



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2377 -2020-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 10 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 225138-2019, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado **Inversiones Nunton S.A.C.**, representado por su gerente general Sr. Juan de Dios Nunton Bernal, sobre aprobación de estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular para fines industriales, en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales b) y c) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establecen al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el decreto supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se pueden acumular siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos en el 79.4) del citado artículo, siendo los siguientes: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, el Sr. Nunton Bernal Juan de Dios, gerente general de la empresa **INVERSIONES NUNTON S.A.C.**, solicita ante la AAA JZ-V, la aprobación de estudio hidrogeológico para la acreditación disponibilidad hídrica subterránea y autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, para atender la demanda de agua de una fábrica de hielo de dicha empresa, ubicado en el predio "RIVERA DEL MAR", distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, adjuntando el expediente administrativo correspondiente;

Que, mediante carta N° 050-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-L, de fecha 24 de enero de 2020, la Administración Local de Agua Chancay-Lambayeque, comunica al administrado las observaciones realizadas al expediente administrativo por personal técnico de la AAA JZ-V y solicita su absoluciones otorgándole para ello un





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2377 -2020-ANA-AAA.JZ-V

plazo máximo de diez (10) días hábiles, según el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento aprobado con RJ N° 007-2015-ANA;

Que, a través de escrito de fecha 26 de agosto de 2020, el administrado presenta el levantamiento de observaciones efectuadas en la carta N° 050-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, mediante informe técnico N° 151-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, el área técnica de esta autoridad administrativa precisa lo siguiente:



- Respecto al levantamiento de observaciones realizado por el administrado y alcanzado por el ALA.CHL, se indica lo siguiente:
 1. Se ha realizado la verificación técnica de campo, con fecha 31 de enero de 2020, suscribiéndose el acta respectiva en el cual se indica que el pozo esta perforado, sin equipamiento y su ubicación se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84: 620 952 E y 9 239 019 N.
 2. El administrado ha cumplido con realizar las publicaciones SEGÚN EL Art. 40 de la R.J. N° 007-2015-ANA.
 3. Se ha presentado la carta N° 00258-2020-MINAM/VGA/DGPIGA y el informe N° 00534-MINAM/VGA/DGPIGA, en la cual se indica que el proyecto "fábrica de hielo Inversiones NUNTON SAC", no ha requerido contar con Certificación Ambiental y en consecuencia no requiere un instrumento de gestión ambiental del tipo correctivo.
 4. Ha presentado el documento de la realización del análisis bacteriológico del agua en laboratorio acreditado.
- El Sr. Nunton Bernal Juan de Dios, gerente general de la empresa INVERSIONES NUNTON S.A.C., ha absuelto las observaciones y cumplido con presentar la documentación requerida para la acreditación disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular (vías de regularización), según lo establecido en la RJ N° 07-2015- ANA.
- El estudio hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea de pozo tubular, ha sustentado las características técnicas del pozo, su diseño preliminar, las especificaciones técnicas del proceso constructivo, en base a los estudios básicos realizados y ha adjuntado los planos respectivos.

Las principales características del pozo se indican en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DEL POZO				TIPO DE USO	
TIPO	UBICACIÓN		PROF. (m)	Caudal (lps)	INDUSTRIAL
	UTM WGS 84,17 S				
TUBULAR	E	N	50	20	
	620 952	9 239 019			

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, corresponde acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el área legal emite el informe N° 1127-2020-ANA.AAA.JZ.AL/JMLZ, concluyendo lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2377 -2020-ANA-AAA.JZ-V



- Revisado el expediente administrativo, la empresa Inversiones Nunton S.A.C, cumple con los requisitos de ley con respecto a los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras, establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Entre los que se encuentra, realizar las publicaciones en los gobiernos locales donde se desarrollará el proyecto y el informe de no requerir instrumento ambiental, emitido por el sector competente. En este sentido, corresponde amparar la solicitud del administrado.

Que, estando a lo opinado por el área legal y el área técnica, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, por los fundamentos previamente expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar a favor de la empresa INVERSIONES NUNTON S.A.C., identificada con RUC N° 20539244681, el estudio de aprovechamiento de recurso hídrico subterráneo con fines de uso industrial, con pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS (Zona 17Sur): 620 952 E; 9 239 019 N, predio "RIVERA DEL MAR", distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por un caudal promedio de 1,33 l/s y un volumen anual de 41,975 m³, desagregado mensualmente en m según el siguiente cuadro:

Volumen de agua desagregado mensualmente y anual (m³)												Volumen Anual (m³)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
3,565	3,220	3,565	3,450	3,565	3,450	3,565	3,565	3,450	3,565	3,450	3,565	41,975

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el plazo de vigencia del estudio de acreditación de disponibilidad hídrica aprobado tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar (en vías de regularización) a favor de la empresa INVERSIONES NUNTON S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, ubicado en el predio "RIVERA DEL MAR", distrito de Santa Rosa, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, con las siguientes características:

N° Pozo	Coordenada UTM WGS 84		Diámetro de Perforación (Pulg)	Diámetro de Entubado (Pulg)	Profundidad (m)
	Este (m)	Norte (m)			
P 01	620 952	9 239 019	16	10	50

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la ejecución de la obra antes indicada deberá ser realizada por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicadas a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, supervise la perforación del pozo y verificar en el lugar de los hechos, los resultados de dichas actividades debiendo informar respecto a los resultados obtenidos de dichas perforaciones.

ARTÍCULO 7°.- Precisar que la autorización de la ejecución de obras no implica el otorgamiento del derecho de uso de agua.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2377 -2020-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 8°.- Notificar la presente resolución a Inversiones Nunton S.A.C, y por correo electrónico institucional a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
SECHETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Pantafión Huachani Mayta
DIRECTOR